

de mil ochocientos Catorce y quince, lo hauid indispun-
sable, que esta Corporacion sin haver algunos
admitido las expresadas quartas pagas, por ser
conforme a D. Instruccion, y al Beneficio publico,
y que por la respectiva del Sr. en unos de
vino para Baxas, se suspendiera su cobranza.
hasta obtener la aprobacion Superior, y haciendole
responsable este Ayuntamiento de la falta a cumplim-
to de esta orden: Tambien se ha visto en este Ayuntamiento
un memorial de Pedro de Corta con fecha del dia
de hoy, actual Arrendador, y Abastecedor de los
vinos de vino y Aceyte en el corriente, dice
que como viene a su remate tenia en su
deposito reservado de ambas especies, y que segun
havia acordado con el Sr. Intend. de la Real
Caxa de Castay. se hauid mandado admitir
quarta paga a Juan de Corta en concepto al ra-
mo de vino, y a Juan Ramon Muiña de
el Aceyte, por no haverlo aceptado este
Ayuntamiento para que ni fuese esta una
novedad, que perturbava la paz, y quietud
en caso de que por este Ayuntamiento se hubiese
aceptado el cumplimiento de esta orden, y que se le
librara el testimonio que pidiese de la expedicion
y acuerdo formado en esta razon para
acudir al Sr. Char. donde pudiese ser
toda esta Conocimto: Y qual es el
otro memorial de Juan de Corta, por el que
dice otra quarta paga, amas de la que
tiene pagada al ramo de vino, y que
caso de no admitirla, se le libre testimonio